

RADICADO N°: 680813105001-2006-0536-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ANIBAL ORTIZ ORTIZ Y OGTRO  
DEMANDADO: COSME MADARRIAGA Y CIA LTDA  
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACION

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al Despacho de la señora Juez, me permito indicarle que las partes del proceso ejecutivo acumulado no han presentado nuevo avalúo sobre el bien inmueble embargado que fuere requerido en auto anterior, sin embargo el apoderado de los herederos del señor JAIRO ALONSO OSSES REYES (Q.E.P.D.), dentro de la acción ejecutiva que adelanta contra SEBERIANO ARBOLEDA SERENO, con ocasión del incidente de regulación de honorarios llevada a cabo dentro del ejecutivo con radicado 2008-0585-00 promovida por SEBERIANO ARBOLEDA SERENO CONTRA COSME MADARRIGA OSSES, presentó con fecha 16 de noviembre de 2021, avalúo catastral del predio con matrícula inmobiliaria No. 303-3005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. también obran varias solicitudes de fijación de nueva fecha para la diligencia de remate. Así mismo, con ocasión de la pandemia COVID-19 y la promulgación del Decreto 806 de 2020, se hizo necesario implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dentro de las actuaciones judiciales; en las que se ordenó la digitalización de los procesos generando un aumento en la carga laboral, pues el ciento por ciento (100%) de los expedientes que reposaban en el Despacho eran físicos, teniendo la obligación de escanear cada uno de los documentos para subirlos al sistema con el fin de que todas las partes tengan acceso sin vulnerar sus derechos. Adicional a esto, el Juzgado tiene una carga laboral excesiva y no cuenta con la planta de personal completa, lo que ocasiona un atraso en el trámite judicial. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022

PEDRO MUÑOZ

Escribiente



### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

[J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barrancabermeja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 061/22

**REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL INSTAURADO POR ANIBAL ORTIZ ORTIZ ACUMULADO SEBERIANO ARBOLEDA SERENO- contra COSME**

Antes de proceder a dar trámite a lo que en derecho corresponde; es necesario advertir que la tardanza en las decisiones obedece a la congestión que existe en este Despacho judicial, pues hasta en el mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) se trataba de un Juzgado Único en la especialidad

RADICADO N°: 680813105001-2006-0536-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ANIBAL ORTIZ ORTIZ Y OGTRO  
DEMANDADO: COSME MADARRIAGA Y CIA LTDA  
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACION

del Derecho Laboral en este Circuito Judicial, circunstancia que implicaba que todos los conflictos generados en lo correspondiente a esta jurisdicción se tramitaban en su totalidad en este Despacho; resaltando que además del sistema de oralidad, aún se encuentran en trámite algunos procesos ordinarios del sistema escritural; pues a pesar de las descongestiones que fueron implementadas en los años anteriores, la carga laboral acrecentaba día por día, lo que producía tardanza en el trámite de todos los procesos, pues adicional a los procesos ordinarios, se tramitan también procesos especiales, constitucionales, ejecutivos y entrega de depósitos judiciales, con una planta de personal incompleta.

Ahora bien, teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda. Veamos:

En primer lugar se requiere nuevamente a las partes para que procedan a actualizar el avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-3005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad, de propiedad de COSME MADARRIGA OSES & CIA LTDA, identificada con el NIt. 0890200229-7

En segundo lugar , se advierte que efectivamente el señor apoderado de los herederos del señor JAIRO ALONSO OSSES REYES (Q.E.P.D.), dentro de la acción ejecutiva que adelanta contra SEBERIANO ARNOLEDA SERENO, con ocasión del incidente de regulación de honorarios tramitado dentro del ejecutivo con radicado 2008-0585-00 promovida por SEBERIANO ARDOLEDA SERENO contra COSME MADARRIGA OSSES, con fecha 16 de noviembre de 2021, presenta avalúo catastral del predio con matrícula inmobiliaria No. 303-3005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bien embargado y secuestrado dentro de la acción ejecutiva acumulada (2006/0536 y 2008-0585).

Ahora, si bien los herederos del señor abogado (Q.E.P.D.), JAIRO ALONSO OSSES REYES a través de su apoderado judicial presentan un avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado a la sociedad COSME MADARRIGA OSES & CIA LTDA, identificada con el NIt. 0890200229-7 , dentro de la acción ejecutiva acumulada 2005-053/ 2008-0585), se estima que no es de recibo impartirle ningún trámite al mismo, pues si bien es cierto que a los herederos del mencionado señor abogado del asiste interés de que la acción ejecutiva en mención se adelante para obtener el pago de los honorarios adeudados por parte del señor SEBERIANO ARBOLEDA SERENO, quien es uno de los ejecutantes contra la persona jurídica demandada; valga decir, los herederos del señor OSSES REYES, no son parte de la acción ejecutiva acumulada, y por tanto no pueden promover ninguna actuación sobre el mismo.

De otro lado, atendiendo lo señalado por la DIAN, en el sentido que levantó la medida de embargo ante la Oficina de Registro, sobre el bien inmueble embargado inmobiliaria No. 303-3005 de propiedad de la sociedad demandada, requiérase para que se sirva colocarlo a disposición de este proceso por lo conductos legales, como quiera que este Juzgado decreto la media por prelación de créditos.

RADICADO N°: 680813105001-2006-0536-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ANIBAL ORTIZ ORTIZ Y OGTRO  
DEMANDADO: COSME MADARRIAGA Y CIA LTDA  
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACION

Finalmente debe señalarse, que por lo visto no es de recibido por el momento fijar nueva fecha para la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado a la sociedad demandada COSME MADARRIGA OSES & CIA LTDA, identificada con el NIt. 0890200229-7

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Requerir nuevamente a las partes para que procedan a actualizar el avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-3005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad, de propiedad de COSME MADARRIGA OSES & CIA LTDA, identificada con el NIt. 0890200229-7

**SEGUNDO:** No impartir ningún trámite al avalúo presentado por el apoderado de los herederos del señor abogado (Q.E.P.D.), JAIRO ALONSO OSSES REYES, por lo motivado.

**TERCERO:** De otro lado, atendiendo lo señalado por la DIAN, en el sentido que levantó la medida de embargo ante la Oficina de Registro, sobre el bien inmueble embargado inmobiliaria No. 303-3005 de propiedad de la sociedad demandada, requiérase para que se sirva colocarlo a disposición de este proceso por lo conductos legales, como quiera que este Juzgado decreto la media por prelación de créditos.

**CUARTO:** Abstenerse de fijar nueva fecha para la diligencia de remate, por lo motivado

NOTIFIQUESE,

  
MARTHA MANCILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

El auto anterior se notifica por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 016**, del 18/02/2022, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/67>

▪